

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

Lic. Nicolás Urrutia Gordián
Director Jurídico

L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que hace patente la voluntad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para asumir las obligaciones derivadas de los laudos condenatorios dictados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y determina un mecanismo para cumplirlas acorde a las posibilidades económicas de la administración municipal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0425/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 10 diez a favor, 05 cinco en contra y 0 cero abstenciones, la determinación de un mecanismo acorde a las posibilidades económicas de la administración municipal, para asumir las obligaciones derivadas de los laudos condenatorios dictados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Lo anterior, en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción XII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente:

Que hace patente la voluntad del Municipio de Puerto Vallarta para asumir las obligaciones derivadas de los laudos condenatorios dictados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y determina un mecanismo para cumplirlas acorde a las posibilidades económicas de la administración municipal.

Lo anterior, de conformidad con los motivos y fundamentos que a continuación se exponen.

Exposición de Motivos

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus artículos 140 y subsecuentes la obligación de las entidades públicas, ente las que se cuenta el municipio de Puerto Vallarta, de cumplir los resolutivos que dicte dentro de los procedimientos que se instauran ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado para dirimir los conflictos de naturaleza individual que se susciten entre las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores.

Con similar fuerza imperativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 107, fracciones XVI y XVII, establece la obligación de todas las autoridades públicas de cumplir las sentencias de amparo dictadas por los órganos del Poder Judicial de la Federación, lo que resulta relevante para el tema del que se ocupa el presente instrumento, habida cuenta que una cantidad considerable de los laudos referidos en el párrafo anterior son sometidos a la revisión constitucional precisamente a través del Juicio de Amparo, cuya resolución final puede confirmar las obligaciones a las que hubiera sido condenado el municipio.

El pasado lunes 24 de noviembre del 2014, a través de un escrito dirigido a la atención de quien suscribe esta iniciativa, algunos de los Regidores que integran el Ayuntamiento, junto con el Síndico Municipal, expusieron una relación enunciativa de laudos que han dictado condenas de pago imponibles a la Hacienda Municipal, que hasta la fecha de su comunicado no habían sido cumplidas, a pesar de que algunos de estos laudos se encontraban en etapa de ejecución desde ejercicios presupuestales precedentes.

La relación de los trece expedientes listados por los ciudadanos municipales en el escrito de referencia es la siguiente:

- 1.- Laudo de fecha 9 de febrero de 2009 del expediente 568/2006-A2, en favor de Erika Yunueth González Landaverde, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 2.- Laudo de fecha 22 de febrero de 2010 del expediente 911/2007-C1, en favor de Eduardo Gallo Cisneros, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 3.- Laudo de fecha 10 de noviembre de 2011, del expediente 1197/2009-D2, a favor de Bonifacio Chino Santos, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 4.- Laudo del expediente 489/2004-D, a favor de los ciudadanos Alberto Salas Landeros, Antonio Ponce de León Ramos, Diana Duarte Dorado, Francisco Cuevas Arcos, Gustavo Arturo Guerrero Sánchez, Israel Hernández Paz, J. Guadalupe González Tello, Jesús María Bonilla, Jesús Ramón Navarro Montes de Oca, Jorge Omar de la Torre Barbarino, Jorge Santiago Mejía, José Aceves Becerra, José Luis García Joya, Juan Manuel Guzmán Zúñiga, Luis Pablo Arreguín Gómez, Luis Raúl Melín Bañuelos, María Victoria Ofelia Bautista Meza, Mónico Cervantes Ruiz, Osvaldo Ramírez Chavarín, Ricardo Fregoso Amaral, Roberto Carlos López Venegas y Víctor Horacio Pineda Cruz, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 5.- Laudo de fecha 12 de agosto de 2011, del expediente 141/2007-E2, a favor del C. José Antonio Vivanco Zamora, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

6.- Laudo de fecha 12 de noviembre del 2007, del expediente 212/2007-B, en favor del ciudadano Gerardo Montejano Morán, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

7.- Laudo de fecha 16 de febrero del 2011, del expediente 1742/2007-B, en favor de Calipso Salguero Valencia, radicado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

8.- Laudo dictado dentro del expediente 268/2008-D1, en favor de José Antonio Meza Uribe, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

9.- Laudo de fecha 12 de julio de 2011, del expediente 179/2007-A, en favor de Laura del Villar Contreras, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

10.- Laudo de fecha 10 de octubre del 2010, del expediente 160/2007-E1, en favor de Lidia Pérez Estrada, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

11.- Laudo de fecha 16 de abril del 2012, del expediente 988/2009-A, en favor de Socorro Ramírez Pereira, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

12.- Laudo de fecha 4 de diciembre del 2012, del expediente 1226/2007-B2, en favor de Teresa de Jesús Becerra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

13.- Laudo del expediente 532/2007-D1, en favor de José Luis Cano Izquierdo, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Una vez que fue revisada esa relación original en reunión de trabajo en la que participaron algunos de los regidores que formularon la propuesta, junto con el equipo de abogados de la Dirección Jurídica de la administración municipal, se identificaron otros dos expedientes ya laudados en favor de quienes intervinieron como parte actora, y que también se encuentran ya en etapa de ejecución, por lo que se decidió incluirlos en este mismo acuerdo para que sean atendidos de manera similar. Los dos expedientes que se agregaron fueron los siguientes:

14.- Laudo del expediente 168/2008-D1, en favor de Norma Alicia Rodríguez Ibarra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

15.- Laudo del expediente 744/2008-D1, en favor de María de Lourdes Guzmán González, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

En observancia del principio de legalidad al que está sujeto el Honorable Ayuntamiento y todos los órganos, entidades y dependencias subordinados a él, a través de este instrumento se hace patente la voluntad de cumplir los laudos y sentencias de amparo dictados por las autoridades jurisdiccionales, y se pone de manifiesto que este deber es asumido responsablemente por los funcionarios que en el momento presente fungen como representantes populares para la integración del órgano máximo del gobierno municipal.

No obstante lo anterior, también se advierte que la situación de las finanzas municipales no es la que corresponde a una realidad boyante, sino que, por el contrario, adolece de fuertes carencias que evidencian la imposibilidad que tiene la administración municipal para hacer frente a la totalidad de sus compromisos de pago que demandan atención por parte de su hacienda pública.

Esta realidad, que surge con especial notoriedad en la etapa final del ejercicio presupuestal en curso, reclama la sensatez y convoca a la prudencia de los ciudadanos municipales, quienes legalmente tienen la potestad de determinar en qué se gastan los recursos públicos del erario municipal, para que determinen con sumo cuidado cuáles compromisos deben atenderse prioritariamente, habida cuenta de la palmaria dificultad para cumplirlos todos.

Como guía para esta priorización del destino de los recursos disponibles, el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al referirse a los



principios rectores del ejercicio del gasto público y del manejo de la hacienda municipal, establece en su artículo 4 fracción I el principio de economía, que se define como “el uso razonable de los bienes y el empleo óptimo de los recursos financieros para realizar convenientemente las tareas que competen al municipio, siguiendo una priorización que tienda a garantizar de manera preponderante el buen funcionamiento y la prestación sustentable y universal de los servicios que le corresponden de manera exclusiva a este orden de gobierno”. Por su parte, la fracción V del mismo artículo, al definir otro principio rector, el de imparcialidad, se refiere a la obligación de asignar de manera equitativa los recursos municipales “a toda persona física o jurídica que acredite de manera fehaciente su calidad de beneficiario o destinatario de ellos, salvo que, en casos de escasez o limitación en la cuantía, deban transferirse a quienes tengan un título preferente, de acuerdo con el orden de prelación que disponga la normatividad municipal o las fuentes del Derecho”.

Sobre estas bases normativas, dada la voluntad de cumplir con el pago de las cantidades ordenadas por los órganos judiciales y jurisdiccionales, es menester para el gobierno y la administración municipal generar condiciones para atender estos mandatos en un tiempo razonable, sin comprometer la capacidad de los órganos de la administración pública para prestar los servicios públicos de competencia municipal y garantizar el acceso equitativo de todos los vallartenses a dichos servicios, habida cuenta que su accesibilidad encarna el derecho humano a disfrutar de un ambiente limpio y a gozar de una vivienda digna, con servicios accesibles.

En el mismo orden de ideas, el cumplimiento de los requerimientos de pago también debe armonizarse con el deber de sufragar a tiempo los gastos corrientes de la administración municipal, especialmente en lo que se refiere al pago de los sueldos y salarios de sus servidores públicos, cuyo acceso a los emolumentos también constituye para ellos un derecho humano, tutelado tanto por la Constitución Política mexicana como por los instrumentos públicos del Derecho Internacional ratificados por México.

En mérito de todo lo antes expuesto, y con la conciencia plena sobre la necesidad de resolver los expedientes mostrados en los párrafos precedentes, y a sabiendas de que las obligaciones de pago, por la situación económica del municipio, tendrá que ser cubierta mediante pagos periódicos, a través de parcialidades que podrían rebasar el período constitucional de la actual administración y por lo tanto se requeriría para su aprobación del voto favorable de la mayoría calificada de los ciudadanos municipales, conforme a las previsiones del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se proponen para la aprobación de los ciudadanos municipales los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- El Municipio de Puerto Vallarta, a través de su Ayuntamiento, reconoce las obligaciones de pago que derivan de las sentencias, laudos y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales y jurisdiccionales competentes, y manifiesta su voluntad de cumplirlas conforme a las posibilidades de su Hacienda Pública, sin desatender el resto de sus deberes constitucionales y legales.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que, de los haberes pecuniarios del municipio que se encuentren disponibles en el momento en que se emite el presente acuerdo, o que llegaren a disponerse próximamente, disponga de una asignación mensual de \$1,000.00 mil pesos mexicanos, que se abonen a cada una de las personas que hubieren figurado como partes actoras en cada uno de los quince expedientes listados en el cuerpo de este instrumento —que se transcriben en líneas subsecuentes—, realizándose de manera ininterrumpida todos los pagos periódicos que sean necesarios hasta que la planilla de liquidación determinada por la autoridad jurisdiccional se encuentre totalmente saldada. Se reconoce que la asignación mensual de recursos antes señalada es la cantidad que puede ser solventada por las finanzas municipales, y se ofrecerá a los interesados como demostración de la voluntad de pago que tiene el Municipio, en favor de quienes tengan un derecho acreditado por mérito de una resolución jurisdiccional que les favorezca, de entre los expedientes aquí referidos:

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 12
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



- 1.- Laudo de fecha 9 de febrero de 2009 del expediente 568/2006-A2, en favor de Erika Yunueth González Landaverde, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 2.- Laudo de fecha 22 de febrero de 2010 del expediente 911/2007-C1, en favor de Eduardo Gallo Cisneros, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 3.- Laudo de fecha 10 de noviembre de 2011, del expediente 1197/2009-D2, a favor de Bonifacio Chino Santos, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 4.- Laudo del expediente 489/2004-D, a favor de los ciudadanos Alberto Salas Landeros, Antonio Ponce de León Ramos, Diana Duarte Dorado, Francisco Cuevas Arcos, Gustavo Arturo Guerrero Sánchez, Israel Hernández Paz, J. Guadalupe González Tello, Jesús María Bonilla, Jesús Ramón Navarro Montes de Oca, Jorge Omar de la Torre Barbarino, Jorge Santiago Mejía, José Aceves Becerra, José Luis García Joya, Juan Manuel Guzmán Zúñiga, Luis Pablo Arreguín Gómez, Luis Raúl Melín Bañuelos, María Victoria Ofelia Bautista Meza, Mónico Cervantes Ruiz, Osvaldo Ramírez Chavarín, Ricardo Fregoso Amaral, Roberto Carlos López Venegas y Víctor Horacio Pineda Cruz, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 5.- Laudo de fecha 12 de agosto de 2011, del expediente 141/2007-E2, a favor del C. José Antonio Vivanco Zamora, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 6.- Laudo de fecha 12 de noviembre del 2007, del expediente 212/2007-B, en favor del ciudadano Gerardo Montejano Morán, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 7.- Laudo de fecha 16 de febrero del 2011, del expediente 1742/2007-B, en favor de Calipso Salguero Valencia, radicado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 8.- Laudo dictado dentro del expediente 268/2008-D1, en favor de José Antonio Meza Uribe, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 9.- Laudo de fecha 12 de julio de 2011, del expediente 179/2007-A, en favor de Laura del Villar Contreras, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 10.- Laudo de fecha 10 de octubre del 2010, del expediente 160/2007-E1, en favor de Lidia Pérez Estrada, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 11.- Laudo de fecha 16 de abril del 2012, del expediente 988/2009-A, en favor de Socorro Ramírez Pereira, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 12.- Laudo de fecha 4 de diciembre del 2012, del expediente 1226/2007-B2, en favor de Teresa de Jesús Becerra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 13.- Laudo del expediente 532/2007-D1, en favor de José Luis Cano Izquierdo, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 14.- Laudo del expediente 168/2008-D1, en favor de Norma Alicia Rodríguez Ibarra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 15.- Laudo del expediente 744/2008-D1, en favor de María de Lourdes Guzmán González, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, considerando entre éstos a las partes actoras de cada uno de los trece expedientes listados en el resolutivo primero de este instrumento, así como a los ciudadanos Magistrados del Tribunal de Arbitraje y

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 12
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



Escalafón y a las demás autoridades judiciales o jurisdiccionales que de manera directa o indirecta hubieran tomado parte en la integración de dichos expedientes.

Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Atentamente

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

(Rúbrica)

Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez

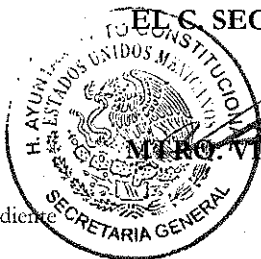
Presidente Municipal

Así mismo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autoriza la inclusión del Laudo dictado dentro del Expediente 161/2007-C, a favor del C. Ramón César Cuevas Covarrubias y del Laudo del Expediente 330/2004-A1 a favor del C. Justino Curiel Zepeda en listado señalado en el punto SEGUNDO del apartado de los resolutivos.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 1º DE DICIEMBRE DE 2014

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.

C.o.p.-Expediente

PUERTO VALLARTA, JAL.